



TEATRO CRITICO

EL OBISPO DON PELAYO, CLAVE PARA EL ESTUDIO DE LA HISTORIA DE ASTURIAS

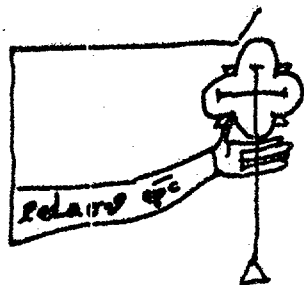
VICENTE J. GONZALEZ GARCIA

Oviedo

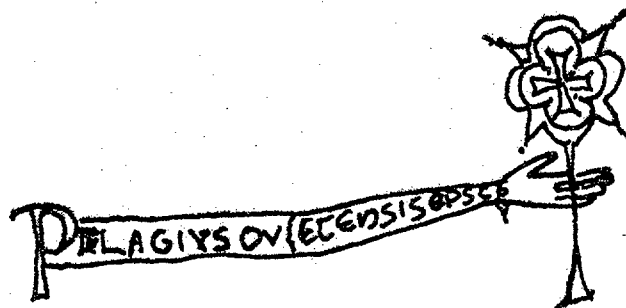


Hay que está de moda la historia o cultura regional es necesario un acuerdo entre los que se dedican a profundizar en ella. Y, ya que éste no puede ser logrado en cuestiones accesorias, por lo menos se debe tratar de llegar a él en las principales. Por eso, conviene discutir-las, con más o menos calor (cada uno según los grados de su temperatura), hasta conseguir que la gran mayoría, que no dispone de tiempo para perderlo o emplearlo en estas disquisiciones, encuentre los temas bien elaborados.

Pero el estudio de la Historia de Asturias ha de ser total: sin exclusivismos caprichosos, procurando respetar las tradiciones arraigadas, aun cuando falten las pruebas documentales y debiendo aceptar los personajes épicos, aunque sus acciones aparezcan exageradas. Y debe enriquecerse o confirmarse continuamente a base de los descubrimientos arqueológicos, que deberán confirmar las afirmaciones preformuladas. Presentar otra historia



(A) Signo de PELAGIUS Episcopus según documento del 18-IV-1104 y copia en el *Libro de los Testamentos*, f. 78.



(B) PELAGIUS Ovetensis Episcopus. Vide *Libro de los Testamentos*, f. 99'. Fecha 26-V-1104.

que no sea ésta es mostrar una historia deficiente por mutilada. Y, así como no procede presentar referencias de más, es impropio, e injusto, ofrecerlas de menos. Y, como tradición, épica y arqueología son elementos positivos, para negar cualquier hecho de esta clase se requieren pruebas evidentes. Y son los que niegan quienes deben aportarlas. Los demás deben decir si son o no pruebas convincentes. Y por tanto suficientes para la negación. No está bien que, con apariencia de pruebas, que, en el fondo, son errores, se pretendan rebatir los hechos históricos.

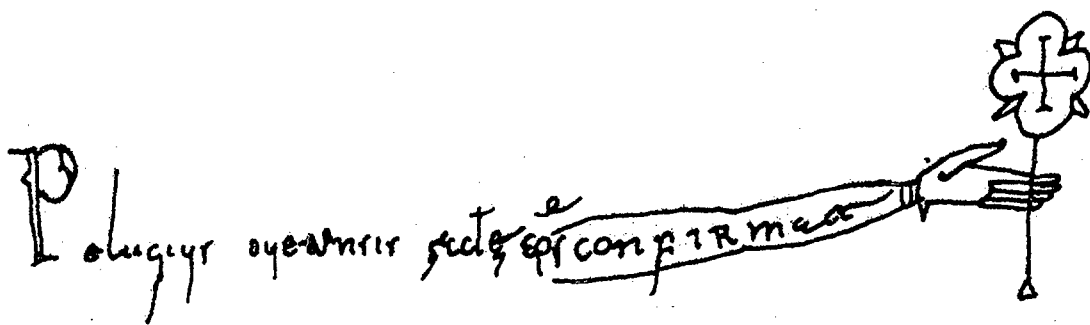
Hay que convencerse, de una vez para siempre, que la historia ni son nombres solamente, ni fechas ni reglas paleográficas de las que se pretende exprimir lo que no contienen. La historia no se forma solamente con documentos escritos: Pergaminos o Crónicas. La historia es todo: Tradiciones, cantares de gesta, monumentos, joyas, documentos, etc. Y, como la arqueología, que es un poderoso auxiliar de la Historia, se sirve de todo dato posible, incluidos los rumores y las leyen-

das —tiempo habrá para la selección o criba—, resulta que para elaborar una verdad histórica se debe aprovechar todo lo que pueda ser útil en este proceso.

Es así como la historia universal, general o local se torna verdaderamente científica, al encajar en perfecta armonía todo lo que nos puede llevar a conclusiones seguras.

Yo me convencí hace tiempo de esto y precisamente por ello me dediqué al estudio de la arqueología, siendo mi especialidad favorita, y de tantos años, la historia medieval asturiana. Sé que el historiador sin el auxilio del arqueólogo apenas puede progresar, lo mismo que éste sin el auxilio de aquél. Y ese deseo de conjuntar la historia y la arqueología fue lo que me obligó al estudio arqueológico y así pude llegar a obtener unos resultados positivos respecto a la localización del castillo de Gozón y a la antigüedad de la Ciudad de Oviedo, al descifrar el laberinto arqueológico que la ocultaba. Y, si hubiera menospreciado las pruebas que otros habían desechado porque se encontraban en autores un tanto fantásticos, hubiera llegado a las mismas conclusiones erróneas que ellos. Es decir, que en Ovie-

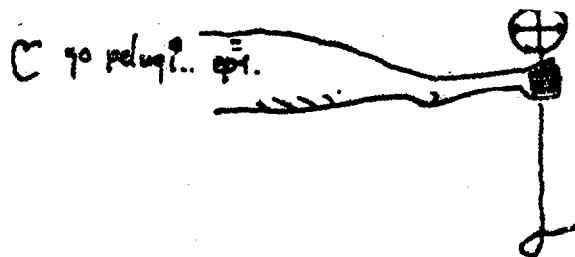
do no había nada anterior al obispo D. Pelayo y que éste fue el gran inventor de documentos y monumentos. El que amañó a su manera, y de forma irreplicable por imposible, toda nuestra historia antigua y medieval. Yo tendría que llegar a decir, como ellos, que él había inventado una romanización asturiana que hoy resulta demasiado elocuente, una ciudad fantasma de Lucus Asturum que hoy la arqueología y la documentación reconocen como indiscutible, un traslado del obispado de Lugo a Oviedo, con sus linderos, reconocidos hasta por los obispos y arzobispos que habían de resultar más perjudicados y que constan en muchos códices anteriores al obispo D. Pelayo, un arzobispo que supera toda fantasía, unos títulos o documentos que responden a una realidad, una Bertinalda esposa de Alfonso II el Casto que nadie con pruebas suficientes puede negar y originaria de la leyenda de Bernardo del Carpio que tiene otro origen más serio por científico pues cuando todos los autores antiguos, sin excepción, están de acuerdo en su existencia real, cuando hay convergencia, sin contradicción, en el conjunto de probabilidades y cuando las pruebas en contra son deficientes, se logra, al menos, la verdad histórica (que será o no real ya que no siempre una y otra coinciden).



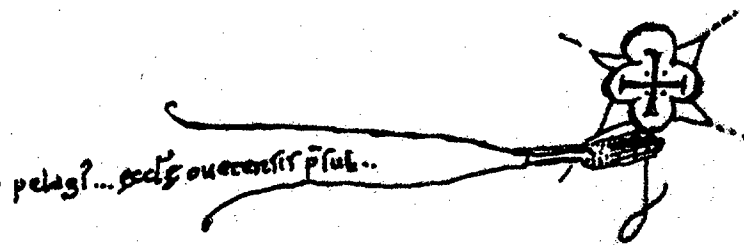
(C) PELAGIUS ovetensis ecclesiae Episcopus confirmat. Vide documento del Archivo de la Catedral de 1-II-1113.

Y, por estas y otras razones, el obispo ovetense queda convertido, sin más, en la clave de nuestra historia medieval ya que o inventó o no inventó. Consciente, pues, de la importancia de este personaje, al que dediqué muchos años de estudio según queda constancia en mis publicaciones, en mis artículos y en mis intervenciones en Congresos Internacionales (Braga, Porto, Heidelberg, Oviedo, etc.), un «ilustre» canónigo ovetense, engendró en uno de sus discípulos amados la idea de un ataque fantasma al obispo D. Pelayo. Había que aniquilarlo como fuera. Y así surgió una tesis doctoral en la que constan afirmaciones gratuitas, ilógicas y ofensivas para la Iglesia asturiana y, en consecuencia, para la historia regional y española. Yo, a pesar de estar en Roma, no asistí a la defensa de la tesis en la Universidad Gregoriana pero seguí el proceso de ella y sé que fue atacada en cuestiones fundamentales no suficientemente probadas. Y, por esto, no pudo conseguir la suma calificación, que yo le hubiera otorgado por el esfuerzo que supone (fue extraordinario y está a la vista), pero tal vez no hubiera aprobado si se tienen en cuenta las conclusiones a que llega, porque, de ser cierta esta tesis en la que se afirma la invención, la interpolación y la falsificación de tantos documentos, se seguiría, como conclusión inmediata, que toda nuestra historia altomedieval, gloriosa, casi única y real, queda

convertida en pura superchería y que nuestra Iglesia habría sido (y lo sigue siendo, ya que de sus rentas vive) la mayor ladrona no sólo de Asturias sino de España. El Obispo D. Pelayo habría engañado al pueblo, a la nobleza (duques, condes y potestades), al clero (sacerdotes, obispos, arzobispos), a los reyes y a los papas, a todos los historiadores contemporáneos y posteriores durante muchos siglos, ya que siendo ciertas sus invenciones habría conseguido títulos, fincas rústicas y urbanas y otras posesiones en Galicia, en Santander, en Palencia, en León, en Zamora, y esto por si fueran pocas las asturianas. Pero, como esto no puede ser cierto, habrá que buscar el error de estas afirmaciones. Y ad-



(D) PELAGIUS...Episcopus. Vide documento de la Catedral de fecha 19-I-1114.



(E) PELAGIUS...Presul. Vide documento de la Catedral 29-XI-1117.

vertir a los que pretenden presentar a este investigador moderno como un nuevo modelo a seguir que es un nuevo hipercrítico al estilo de Barrau-Dihigo, tan alabado y ponderado en vida y a quien la posteridad tuvo que declarar desviacionista, porque la historia tiene esa propiedad de ir concatenando los errores. Y, si un hecho es equivocado, el otro similar lo tiene que ser también y así sucesivamente. Igualmente se debe añadir que, siguiendo este camino, nuestra historia, antigua y medieval, desaparecerá para siempre. Habría que aniquilar, al pretender aniquilar a este obispo, joyas, castillos, iglesias, construcciones y pruebas topográficas que son el mejor testimonio en su favor. Y, por eso, la nueva sarta de errores que se presentan al estudioso en la citada tesis doctoral debe ser denunciada a tiempo y yo así lo hago pese a que alguien pretenda por ello tildarme de poco caritativo, aunque debo advertir que, si esto aparece públicamente, es porque en discusión privada no he logrado nada (pues hubiera deseado, por considerarlo más eficaz y edificante, que el propio autor reconociera sus errores) y también porque si yo estoy equivocado, él tiene una buena oportunidad, tan buena como la mía, para manifestar mi equivocación. Y al fin y al cabo yo ataco a un clérigo «vivo» por salir en favor de un obispo indefenso que murió en el siglo XII.

Teniendo en cuenta que el presente artículo está fundamentado en afirmaciones sencillas que son obras o capítulos publicados o inéditos, y que, por lo tanto, no se trata de afirmaciones gratuitas, apuntaré a continuación un pequeño número de cuestiones en las que considero equivocado al autor de esta tesis de la que tan mal parado sale quien es tratado con el mayor respeto por los autores antiguos, pues no conozco ni uno solo que lo ataque. Y todos le ponderan y siguen.

Esta polémica pudiera prolongarse durante mucho tiempo ya que el autor de la tesis domina el tema documental y mentiría o pecaría de presuntuoso, si, por falsa humildad, dijera que lo desconozco. Y los dos tenemos a nuestra disposición abundancia de documentos y de medios para poder investigar en los archivos más alejados de España o del extranjero. Pero valdría la pena esta prolongación porque cada artículo será un jalón importante que podrá ganar nuestra menospreciada historia antigua y medieval.

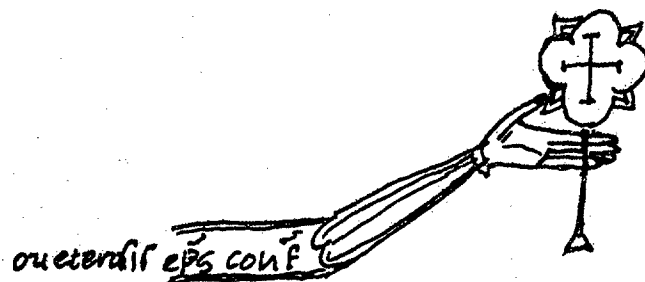
Soy consciente de la gravedad y de la fuerza de mis acusaciones y también del peligro a que me expongo al dar pie a que se pueda comprobar que mis argumentos son erróneos. Pero lo doy por bien empleado pues no deseo vencer a nadie: yo sólo deseo que respaldanza la verdad por encima de todo. Y por eso trato de convencer. Y precisamente por ello no tengo

reparo en atacar ya que los demás tienen la misma libertad para hacerlo. Y, si alguien considera que los atacados no lo hacen por delicadeza, nadie lo debiera creer puesto que no demuestran tener ninguna (y sí muchísima cobardía) los que en reuniones particulares, en tertulias de café y en todo tipo de actuación en la que ejercen su influencia, hablan más y peor de lo que procede, intrigando continuamente.

Yo lo único que pediría es que se estudie punto por punto, sin generalizar, y que el último a tratar sea el referente a los documentos pelagianos a los que no se les debe aplicar un rigor pseudo-científico proveniente de nuestras deficiencias sino el verdadero rigor que adquieren al encuadrar, en debida forma, los conocimientos históricos fundados en la tradición, en la documentación y en la arqueología con sus extensas ramificaciones como pueden ser la topografía, la numismática, la epigrafía, la paleografía, la diplomática, la heráldica, etc. Porque después de estudiarlo y comprobarlo todo, quedará comprobado que todos los puntos paleográficos oscuros que se quieran atribuir a los documentos pelagianos quedarán solo en eso: en accesorios y oscuros, debiendo llegar a la conclusión verdadera: la necesidad de prepararse debidamente, agudizando la inteligencia no para rechazarlos sino para aclararlos, prestando así un valioso servicio, aunque se llegue a la negación.

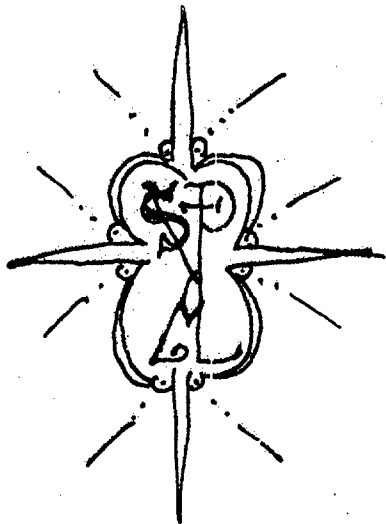
En la tesis de referencia aparecen afirmaciones absolutas que no se pueden hacer por carecer de los comprobantes necesarios. Todos sabemos que faltan muchos documentos originales. Por eso deben ser rechazadas todas las conclusiones absolutas que fueron extraídas de premisas relativas. Hay otras afirmaciones que, aun teniendo comprobantes, no expresan lo que en las premisas se refiere y ello o por desconocimiento de los documentos existentes o por el uso indebido que de la lógica viene haciendo el autor. ¿Dónde está el original con el que se pueda comprobar la copia de Pelayo?. Los originales que se conservan o van apareciendo coinciden con las copias de Pelayo. Y, finalmente, con argumentos dudosos, no se pueden rebatir hechos seguros, con base tradicional, y que, por ello, tienen más serio fundamento.

Como pequeña muestra, y hoy muy brevemente, expondré lo que se deduce respecto a los errores que se siguen, directa o indirectamente, del estudio de la tesis.



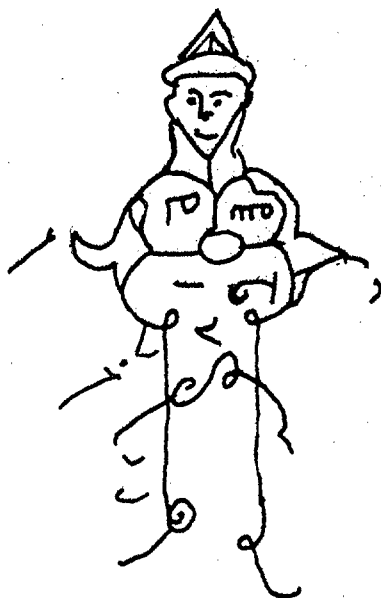
(F) PELAGIUS...Episcopus. Vide documento de la Catedral del 7-III-1122.

1º Asegura el autor de ésta que D. Pelayo firma como obispo un documento cuando aún le faltaban 11



(1) Anagrama de Pelayo, PELAGIUS, erigir, por sobrenombre Botan, notario real. Confirma por orden del rey el documento del año 1100. Vide *Libro de los Testamentos*, folio 77.

meses y 22 días para serlo. Y yo del mismo estudio deduzco que lo firmó 20 días después de haber sido consagrado. Parece que esto no debiera tener gran importancia. Sería algo que no se sabría explicar por alguna razón especial y para nosotros desconocida y, sin embargo, como de esto se quiere hacer un argumento contra D. Pelayo, a pesar de encontrarse el documento en la Catedral de León adonde Pelayo no podía ir a falsificar, diré que tiene una explicación correcta ya que el documento en cuestión lleva fecha del 17 de enero del año 1098 y la fecha de la consagración tuvo lugar el día 4º de las Calendas de enero de la era 1136 que corresponde al día 29 de diciembre, no del año 1098, sino

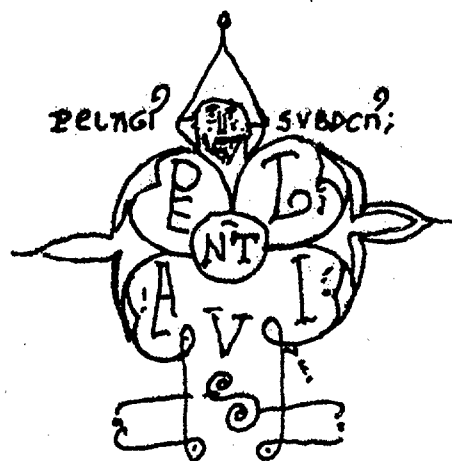


(2) Este anagrama de PELAGIUS se ve en un pergamino del 18-IV-1104, que algunos consideran desaparecido y que yo encontré metido en un legajo del archivo de la Catedral de Oviedo. Lo publiqué en el *Sancta Ovetensis (Principado de Asturias)*, 26. Al principio creí se trataba del Obispo D. Pelayo, pero pronto advertí que se trataba de su copista o tal vez miniador del *Libro de los Testamentos*. Aparecen otros en tiempos diferentes.

del año 1097, según se sigue de la correcta reducción de las fechas latinas. Al buen conocedor de la datación antigua no se le oculta que a la era hispánica se le deben restar 38 años para averiguar el año de Cristo y también tiene que saber que lo mismo que las calendas del mes siguiente son días del mes anterior, así las calendas del mes de enero del año siguiente son días del mes y año anterior. Por tanto de Diciembre, que es también del año anterior. Y esto es lo que tiene el latín y que debe ser bien conocido por el buen paleógrafo para evitar deslices como éste.

Por no aplicar bien esta regla el autor de la tesis contra D. Pelayo fecha mal alguno de los documentos y hasta se atreve a corregir a los que los fechan bien, diciendo que están equivocados, cuando la equivocación es suya.

Se puede tener una pequeña idea de esto si contamos los años a partir de la Natividad Cristo o «a Nativitate Domini». Desde el día en que Nace Cristo hasta el 25 de diciembre del año siguiente forma parte de un año y a partir de ese 25 ya son días del año siguiente.



(3) PELAGIUS SUBDIACONUS y notario según el documento del 26-V-1104. Vide *Libro de los Testamentos*, F. 99.

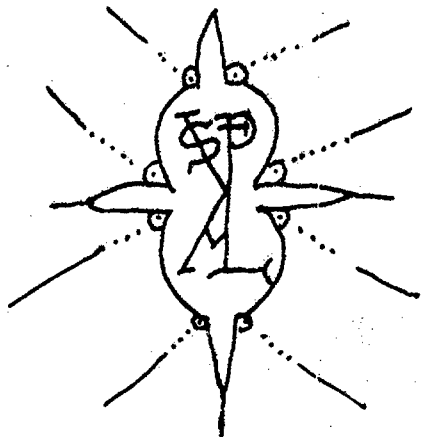
2º Se afirma en la tesis que el calificativo de Casto dado al rey Alfonso II es invención pelagiana y en consecuencia resultan sospechosos los documentos en que aparezca tal calificativo. Y para hacer esta afirmación es necesario tener una relación completa de todos los documentos y referencias existentes. Y, como esto hoy es imposible, la afirmación es improcedente por ilógica. Y eso prescindiendo de si es auténtica o no la inscripción del año 841, poco antes de morir Alfonso II, cuando tenía unos 80 años, pues si a esa fecha no había sido casto, no podría conseguir el título en unos meses. En la inscripción se dice: ADEFONSUS COGNOMENTO CASTUS, es decir: Alfonso por sobrenombre el Casto.

Si examinamos la documentación anterior al siglo XII, existente fuera de Oviedo, nos encontraremos con el título de Casto añadido al nombre de Alfonso II.

3º Dice el autor de la tesis que el suceso del obispo compostelano acusado de homosexual ocurrió durante el reinado de Vermudo II según el Obispo D. Pelayo

yo cuando parece que tuvo lugar en tiempos de Ordoño I. Y, sin embargo, demuestra desconocer lo que

3º Dice el autor de la tesis que el suceso del obispo compostelano acusado de homosexual ocurrió durante el reinado de Vermudo II según el Obispo D. Pelayo cuando parece que tuvo lugar en tiempos de Ordoño I. Y, sin embargo, demuestra desconocer lo que consta en cierto autor, que lo importante en la historia no son los nombres sino los sucesos. Y que, aun equivocándose en el nombre del rey, estaría acertado en el suceso. Y, sin embargo, «confrontando las noticias de la Historia del Obispo Gelmírez y la del Obispo Pelayo, este último pudo observar que el Obispo Adulfo no vivió en tiempo del rey Bermudo II y, por tanto, fue un rasgo de sinceridad histórica y un tributo pagado al culto de la verdad el realizado por el obispo ovetense, rasgo que es más elocuente que todas las diatribas fulminadas contra su fe de historiador y por el cual merece la admiración de los escritores, pues ha sido caso poco frecuente el de rectificar con espontaneidad los yerros propios».



(4) PELAGIUS «erigir cognomento botan». Vide original del 19-III-1106 Del Archivo de la Catedral de Oviedo, y copia en el *Libro de los Testamentos*, f. 79.

En Santo Dolfo de Grado, parroquia de La Mata, se conserva el sepulcro que guardó durante varios años (hasta que fueron trasladados a Santiago) los restos de este obispo calumniado y que murió con fama de santidad.

4º Lucus Asturum como ciudad y sede episcopal es invención pelagiana. Y, sin embargo, la arqueología demuestra la realidad histórica de esta ciudad. Y la misma documentación, auténtica y anterior al obispo D. Pelayo, lo confirma como consta en documentos del Monasterio de S. Vicente en los que se dice «porta civitatis» o puerta de la ciudad de Lugo, «antiquissima civitas» o «civitas in diebus sempiternis», es decir: antiquísima ciudad o ciudad eterna.

También se deduce la realidad cívica y eclesiástica de los siguientes testimonios:

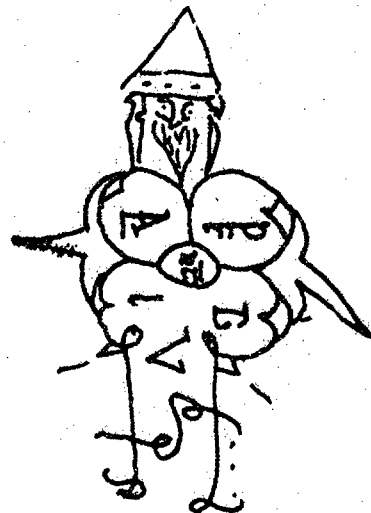
a) La exención del obispado de Oviedo, conseguida por el siglo XI y XII, a raíz de dejar el título de arzobispado, y solamente por eso, se fundamenta precisamente en esta ciudad. Y, cuando Oviedo se negó a depender de la sede Primada de Toledo, incluso durante la primacía de D. Rodrigo Jiménez de Rada (1208-1247), más conocido por el Toledano, «el mejor historiador que tuvo España», éste escribe lo siguiente, a



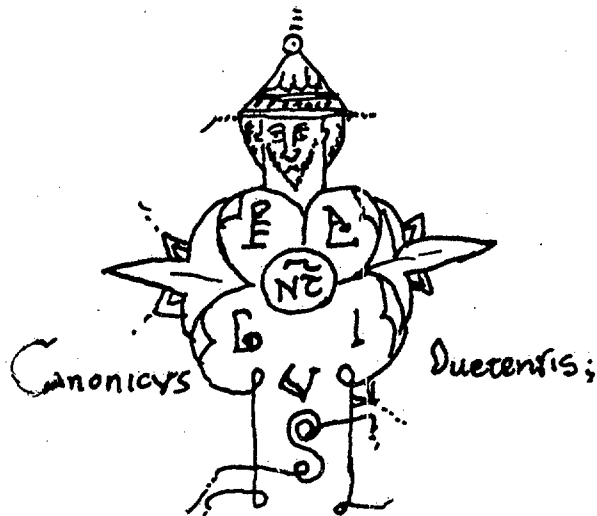
(5) PELAGIUS SUBDIACONUS y Notario. Documento del 25-IV-1109. Vide *Libro de los Testamentos*, f. 108.

pesar de ser el más perjudicado y, por tanto el más interesado en negarlo o silenciarlo (ya que todavía en el año 1230 el Obispo, Dean y Cabildo ovetenses protestan contra D. Rodrigo de «no lo aber por su Primado»): «Fruela trasladó a Oviedo la Sede Episcopal desde Lugo, ciudad magnífica («urbs magnifica») en la que primeramente había sido establecida». Y esto lo dice el Toledano en un momento en que pretendía poner bajo su Primacía todas las Diócesis de España, incluida la rebelde de Oviedo.

b) Oviedo niega la dependencia, aboga por la exención y busca los orígenes de ella, y son aceptados por Roma, en la ciudad de Lucus Asturum que siempre dependió de la Santa Sede y nunca del Primado de Toledo. A este propósito hay un Ms titulado *Documenta Dominationis Pontificiae*, y que tengo la suerte de conservar en mi poder microfilmado. Empieza a ser escrito en tiempo de Carlomagno y trata de todas las iglesias existentes. Yo miro las de España y veo que no aparece la de Oviedo. Alguien sin más, negaría, a su parecer logicamente, de acuerdo con el argumento del silencio, la existencia de nuestra Diócesis y, sin embargo, continuando su examen se llega a un apartado, hacia el



(6) PELAGIUS, notario. Vide documento del Archivo de la Catedral de Oviedo de fecha 1-II-1113.

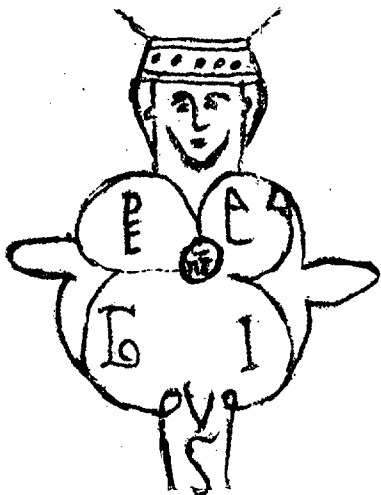


(7) PELAGIUS Notario y Canonicus Ovetensis, según el Documento del Archivo de la Catedral de Oviedo del 7-III-1122.

final, donde aparecē un título en el que se lee: *Diócesis que dependen directamente de la Santa Sede*. Y es, precisamente, en este apartado donde aparece la Diócesis de Oviedo. No es raro, pues, que la exención ovetense quede fundamentada en la exención antigua, anterior al arzobispado ovetense. Y, además, queda demostrado que el obispo de Oviedo D. Pelayo, nada tuvo que ver con tal manipulación, la cual queda así descartada.

c) El Xmo. en Asturias es una realidad anterior al s. VIII y las iglesias dependían de Lugo de Llanera y no de Britonia o Lugo de Galicia. Hierran los que leen, en la documentación antigua que «pertenecan a Britonia las iglesias de... con el monasterio de Máximo y las [iglesias] que hay en Asturias», y aquí terminan la lectura, dando a entender que éstas pertenezcan a Britonia también, pues debe leerse con un punto entre «... Monasterio de Máximo» y «y las [iglesias] que hay en Asturias» en esta forma: «Pertenezcan a Britonia las iglesias de... con el Monasterio de Máximo. Y las que hay en Asturias... pertenezcan a Lugo de Asturias».

d) La Hitación de Wamba o señalamiento de linderos consta en varios Mss anteriores al obispo D. Pelayo.



(8) PELAGIUS Notario. Vide documento del año 1128.

Y los linderos de Asturias quedarían manifiestos aunque no se señalaran. Nunca los obispos limítrofes llegan más allá de los señalados por Pelayo.

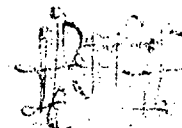
Por el año 936, cuando aún faltaban más de 150 años para aparecer el Obispo D. Pelayo constan en un documento del rey Ordoño II los linderos de León y coinciden con los de la hitación de Wamba: «Arbore de Quadros... Villamagnan» etc. Y el dominio del obispo ovetense en Zamora, Galicia, Santander, etc., con origen en época antigua, duró hasta nuestros días. Las Asturias de Laredo y Transmiera se perdieron en tiempos de Sancho el Mayor de Navarra; las Mazcuerras en las Asturias de Santillana son confirmadas, como pertenecientes a Asturias, en el siglo XII por el arzobispo de Toledo que fue el encargado por Roma para dirimir el pleito presentado por el Obispo de Burgos que reclamaba esa localidad de la montaña de Santander. Ganó el pleito el obispo de Oviedo, anterior a D. Pelayo, llamado D. Martín, y precisamente se partió de la base de la división de Wamba.

Así que los linderos de Oviedo quedan señalados al indicar los obispos limítrofes hasta dónde llegaban los suyos.

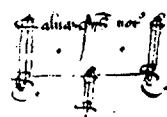


(9) PELAGIUS Notario, según documento del año 1137.

5º Oviedo no fue arzobispado para el autor de la tesis, quien atribuye la invención al obispo D. Pelayo. Y sin embargo aquella diócesis exenta de Lugo de Asturias, trasladada a Oviedo, comenzó de nuevo a ser arzobispado, al venir a residir aquí, a nuestra región, muchos obispos, al verse obligados a huir y dejar las sedes ante la invasión sarracena. Hay varios documentos en el archivo de la Catedral, en los que consta que Oviedo fue Arzobispado, pero, por no entrar en la discusión de si precisamente por eso son falsos cuando yo diría que precisamente por eso no dejan de ser verdaderos, se omiten. Hay documentos anteriores al obispo D. Pelayo y lejos de su alcance en los que consta nuestra afirmación. Documentos en León, el documento de Valenciennes; el documento del monasterio de S. Pelayo de Oviedo del año 996, en el que claramente se habla de la metropolitana ovetense. El autor de la tesis lo soluciona diciendo que en este documento se recoge una tradición que existía en ciertos ambientes eclesiásticos en favor de la metropolitaneidad ovetense. Pero ¿cómo puede ser ya en el año 996 tradicional lo que tardaría, según el mismo autor, más de cien años en ser inventado por el obispo D. Pelayo?. Esto demuestra, si yo entendí bien el argumento, que el arzobispado es anterior al obispo D. Pelayo, pues ya era tradicional en el siglo X.



pnos Reo fernand^o filio^o imp^{er}atoris arceⁿsonsi regnante in
 p^{ro}vincie gallia^e confirmo.
 Comes pona^e of
 Comes fernand^o gallia^e of
 Comes aluano^o of
 Comes petro arceⁿsonsi^o of
 Pora^e te muetua of
 apzil of
 Albas ordm^o sc^{ilicet} uicenti of
 Albasala totia aluansi sa pelagi of
 Gundisalv^o uermudies muordm^o regine urta^e co qua^e of
 Didaco uirgo tenece opido lico of
 Rudrico paretli of
 gundisalv^o gubilin of
 ordm^o petris of
 Rodrico garrie of
 Ego fernando di gra hispanoz rex he sapiam p^{ro} mam^o i
 p^{ro} ligno confirmo.
 Don^o auer^osis cano^o notant^o z conf^o una.
 Privilegio del Rey don fernand^o en como dio al obis^o reouido
 ralu u^oglia el mon^o de la m^ona del jerno q^{ue} el f^o en alunas
 de la yllana en ual q^{ue} dize camela z otras mudas yglia
 ilugares en el dicho privilegio contenidos.
El nome^o d^ona^e q^{ue} Conuolada es la q^{ue} ag^otes esta cura
 unte cano^o is n^o iobines not^o del Reo publico en ouedo bi
 b^om privilegio plomado del Rey don fernand^o q^{ue} la cupayllo q^{ue}
 me molto don bartholome canoigo de san saluador sin ra
 suza i sin d^oh^ora. q^{ue} ca fedy so tal forma.
Dei p^{re}sent^o sap^{re}u^o tam p^{re}sent^o q^{ue} fuchis neg^ou^o sic ac
 manifestu^o ad ego fernand^o di gra rex castelle z tolet^o i legi
 ene i galicie. inuen^o privilegio ordm^o i hunc modu^o. In
 nome^o sc^{ilicet} i uicene tuncas p^{re}sent^o i filij i spu^o sa^o cur^o regnu^o
 p^{re}sent^o i sc^{ilicet} sc^{ilicet} uicene. Nos q^{ue} fernand^o ep^o z nullu^o i
 saluador mud^o au^o eccl^oia^e f^oid^ota i ouero ce d^oni^olar^o z i
 b^oleus aluamb^o ap^olor^o nec no^o sc^{ilicet} di genitas temp^oque
 uq^{ue}is mane i sc^{ilicet} reliq^{ue} q^{ue} ibi^o reu^odit^o h^oic^o z sc^{ilicet}mo.



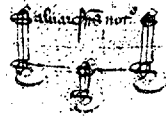
Este folio corresponde al 21 de la Regla Colorada. Y en las líneas 21, 22 y 23 van escrita con tinta roja como todos los títulos del Códice, que, por eso, recibe el nombre de Regla Colorada: «Privilegio del Rey don fernando...»

En las líneas 24-28 el notario real Nicolás Juan da fe de haber visto un privilegio plomado «sin rasura e sin sospecha» que le muestra el canónigo don Bartolomé.

En la línea 29 se empieza a copiar el privilegio del Rey D. Fernando III quien manifiesta haber encontrado (línea 31) escrito de la siguiente forma: Y en esa misma línea se empieza a transcribir la donación de los Obispos Severino y Ariulfo a la Catedral de Oviedo y a su Obispo Serrano.

Por otra parte puede citar el autor de la tesis una sola iglesia de España o de otra parte cualquiera del mundo que haya inventado, y por lo tanto usurpado, un título eclesiástico y haya seguido en comunión con Roma?. Esta iglesia no permitía la usurpación de títulos y Oviedo los hubiera usurpado si no los hubiera tenido realmente.

Oueren ep^o faam^o curu^ol^o testam^o te monastio nro uocabu
 lo sc^{ilicet} in te etno q^{ue} f^oid^oauim^o malhasas t^ou^oo te amela
 i nalle q^{ue} di quo ai omib^o suis deficijs p^{ro} om^os suos amnos
 quo totos sic p^{re}pir^o rex vns ordm^o p^{ro} nuulu^o te bulstet^o z p^{ro}
 nuulu^o te f^oo z p^{ro} illu^o p^{ro}u^ore te nro auuo i p^{ro} illa esset^o z p^{ro}
 illi uadu^o te ueruilas z p^{ro} foute bellic^o. z p^{ro} illa medietate z p^{ro}
 semu^o u^orellu^o z p^{ro} illu^o p^{ro}u^ore z p^{ro} illa p^{ro}ca z p^{ro} uadu^o te nro te
 p^{ro}ila z p^{ro} p^{ro}u^orellu^o z p^{ro} p^{ro}u^oer^o z p^{ro} al seucto z p^{ro} quora^o u^oadu^o
 z p^{ro} p^{ro}ca^o z u^ongit se ubi p^{ro}u^o incipim^o i n^otra h^oic^o t^ou^o
 nos totu^o ab integro. foras istos t^ou^onos n^oas hereditas
 sine reatias p^{ro}state sedi. van^o z p^{ro} not^oas u^ongena ai eccl^o
 sc^{ilicet} agarie ai omib^o suis ap^{ro}u^odijs z medietate te eccl^o
 sc^{ilicet} u^ollam^o i n^otra nuulu^o iou^o eccl^o sc^{ilicet} loe^ou^ore ai omib^o
 suis ap^{ro}u^odijs i n^ou^olla te ualles eccl^o sc^{ilicet} ap^{ro}u^oam ai oib^o
 suis ap^{ro}u^odijs. i sol^o oncus ai eccl^o sc^{ilicet} andree apli ai omib^o
 suis ap^{ro}u^odijs z de illa i n^ogata p^{ro} illas mudas z p^{ro} planu^o
 te p^{ro}lon^o sc^{ilicet} au^o p^{ro}na^o f^ou^ore z p^{ro}lon^o u^ongit se ubi p^{ro}u^o
 incipim^o i n^otra h^oic^o t^ou^onos totu^o ab integro am^o eccl^o sc^{ilicet}
 clementis z conadim^o ad h^oic^o eccl^o sc^{ilicet} ap^{ro}u^oam te bulstet^o
 am omib^o suis ap^{ro}u^odijs et ad h^oic^o conadim^o eccl^o sc^{ilicet}
 michaels te quo ai omib^o suis ap^{ro}u^odijs z medietate
 sc^{ilicet} i n^otra te ueruilas z i illas bragas eccl^o sc^{ilicet} i n^otra
 omib^o ap^{ro}u^odijs z monastiu^o i n^otra sc^{ilicet} u^ollam^o te auas
 p^{ro} om^os suos amnos z p^{ro} p^{ro}u^oas z p^{ro} nuulu^o te sc^{ilicet}ozes z
 p^{ro} u^ollam^o z p^{ro} more te auo z p^{ro} illu^o planu^o te auillos z p^{ro} illa
 sc^{ilicet} z u^ongit se unde p^{ro} incipim^o i n^otra h^oic^o t^ou^onos
 ai ab integro i n^ou^olla te ranas sc^{ilicet} u^ollam^o maior^o eccl^o
 sc^{ilicet} i n^otra omib^o suis ap^{ro}u^odijs z sc^{ilicet}oz eccl^o sc^{ilicet} h^oic^o mare
 sc^{ilicet} p^{ro}lon^o z sc^{ilicet} loe^ou^ore ai omib^o suis ap^{ro}u^odijs ab integro
 z sc^{ilicet} mare i n^ou^olla te u^ollam^o eccl^o sc^{ilicet} i n^otra ai omib^o suis
 ap^{ro}u^odijs z i n^ou^olla te u^ollam^o d^ou^ollam^o i n^otra que h^oic^o
 te nuu^o z eccl^o u^ollam^o urbana ai omib^o suis ap^{ro}u^odijs
 z i n^otra te auilas medietate te eccl^o sc^{ilicet} i n^otra z te
 omib^o suis ap^{ro}u^odijs. i n^otra p^{ro}u^ore te ille p^{ro}u^ore regali
 p^{ro} om^os eb^opnadas te totu^o curu^ol^o ai h^oic^o h^oic^o u^ollam^o p^{ro}u^o
 tes z ai m^odia. q^{ue} de sc^{ilicet}ta i n^otra sc^{ilicet} ai h^oic^o h^oic^o nos



f^o 21 v: El final de la línea 21 «et medietatem» y la primera parte de la línea 22 «Sancti Romani de Vernulis» no figura en la copia del Libro de los Testamentos. Pudo haber sido un descuido del copista del Obispo Don Pelayo. Pero un descuido nunca es una invención o una interpolación. El copista pudo añadir o inventar lo que quisiera para rellenar el espacio, sin embargo, lo dejó en blanco. Como prueba de fidelidad.

Con razón, pues, Oviedo era conocida como la Ciudad de los Obispos y, aunque el autor de la tesis asegura que el Toledano escribe esto por seguir a Pelayo, no es cierto porque consta que el Primado de Toledo lo encontró en libros antiguos y auténticos.

Debe advertirse que el arzobispado de Oviedo se tiene que explicar con base en la reconquista. Fue una cosa excepcional. Surgió por las circunstancias bélicas al igual que por las mismas dejó de serlo. Y los pleitos por la adicción y sustracción de iglesias, para volver a ajustarse a la situación anterior, son explicables y comprensibles. Si a Lugo de Galicia, por ejemplo, se le da

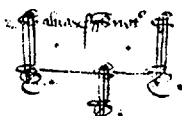


soy ni falsificador, ni interpolador en el sentido peyorativo, sino «esclarecedor» de un dato confuso, o ilustrador. Y eso es más para agradecer que para desprestigiar. Tampoco es falsificador el que corrige tantos y tantos errores históricos no imputables a los que los originaron al deberse a desconocimiento o a equivocación, pero no a mala fe. Así actuó Pelayo en no pocas ocasiones.

Por otra parte yo he visto atribuídos a Pelayo errores que no son propios sino de sus copistas. Unas veces



suppōne āi monabꝫ hōtibꝫ. uocetas uulhs p̄ns aqueductibꝫ ex
 abo p̄stacōmbꝫ molinans r̄hōmbꝫ rugis q̄ usur hōiūm pro
 sūr h̄c aut̄ totū sup̄p̄ scrip̄tū cōcedimꝫ ouerēs calie iustoribꝫ
 cōp̄ remediū amāx mōx ut dimitat̄ des hōmna p̄ā m̄ā r̄ t̄b̄ur
 nob̄ m̄salūā suā r̄ t̄āi h̄c om̄ibꝫ m̄cētāi m̄gr̄ i eccl̄ia parca si
 q̄s tam qd̄ fieri m̄m̄p̄e cōdunꝫ ex m̄ā p̄p̄enit̄ ul̄ c̄rtāncā. t̄ā
 p̄rtas regal̄ qm̄ oīd cōsularis seu ep̄al̄ maiorōmꝫ ul̄ C̄uo sine
 alijs̄ sc̄ularis hōmo uolent̄ r̄ālḡress̄ fuit̄ istud qd̄ nos cōcedi
 mꝫ m̄ r̄ auffer̄e m̄de aliq̄r uoluit̄ p̄sent̄i c̄uo ab̄st̄at̄y maner̄
 re fidelū cōalio r̄ nō m̄t̄at̄ orū sui gentis. aut̄ re r̄ cōm̄t̄at̄
 sic sic̄ puluis quē p̄iat̄ uenit̄ a fane s̄c̄e r̄ h̄is ambobꝫ aff̄onit̄
 carit̄ oculis̄ d̄elict̄ nōem̄ eiꝫ r̄ lib̄r̄ont̄e r̄āi nuda d̄m̄ p̄ditore
 āi diabulo r̄ anḡlis̄ eiꝫ cōp̄enāy m̄ etiā d̄ap̄nacione q̄ nos
 istud firmāūr m̄m̄erit̄ r̄ testat̄e fieri m̄ibꝫ s̄er̄ ante d̄m̄n̄al
 d̄m̄ solūy. ab om̄i neq̄u p̄cāt̄ā r̄ā in aliq̄ r̄ inf̄angere r̄p̄t̄at̄
 red̄at̄ r̄ q̄ozupl̄ā r̄ sim̄il̄i l̄ao q̄ntā i ḡt̄at̄ur ouerēs calie r̄ al
 rebꝫ eiꝫ r̄ in sup̄ soluat̄ ann̄i talenta duo r̄ b̄er̄ senes r̄ t̄at̄ā
 n̄ r̄ am̄d̄is r̄ em̄p̄tibꝫ habeat̄ firmat̄e facta s̄crip̄ta r̄ t̄estā
 m̄ā ul̄ cōfirmat̄ōibꝫ die. f. h̄ct̄as may. C̄ia. v. c̄. p̄. nos
 igit̄ur sup̄p̄ uōm̄āi ep̄i seuerinꝫ r̄ an̄ulfo h̄c r̄ testam̄tū quod
 fieri uulimꝫ r̄ legere auduimꝫ manibꝫ n̄is r̄ olozom̄ū r̄
 p̄p̄i signa i genit̄. Ego r̄ am̄m̄ū r̄ r̄ h̄c r̄ testam̄tū cōfirmo.
 ordōmꝫ r̄ h̄c r̄ testam̄tū cōfirmo. Serano ouerēs ep̄s r̄ t̄est̄.
 Cupila legonēy r̄ t̄est̄. Guter r̄ t̄est̄. Aano r̄ t̄est̄. Uer̄en̄
 r̄ t̄est̄. Ouo r̄ t̄est̄. Ouo ouerēs r̄ t̄est̄. S̄isnandꝫ uoam̄.
 q̄ h̄uic̄ r̄ testam̄tū s̄crip̄t̄ r̄ t̄est̄. Ego p̄nōiā r̄ r̄ fernandꝫ
 sup̄p̄d̄it̄ p̄nt̄eḡiū m̄e p̄p̄t̄ uelut̄ h̄c r̄ m̄ā r̄ am̄q̄r̄at̄ r̄ p̄p̄s
 r̄ p̄at̄at̄ ub̄i ad ub̄i uenit̄ r̄ t̄est̄at̄ f̄er̄ r̄ m̄t̄im̄ōm̄
 siḡill̄i m̄i p̄at̄ōm̄ō cōm̄m̄ūi m̄and̄is r̄ t̄est̄at̄ p̄p̄iens
 qd̄ exist̄m̄ ures habeat̄ ut̄em̄ Robur firmat̄is ob̄n̄at̄
 qd̄ habuit̄ r̄ ob̄n̄at̄ur q̄p̄e illust̄issimi regis d̄m̄i al̄fonsū
 aū m̄i r̄ t̄āp̄ om̄ā ob̄seruē sic̄ fuit̄ i h̄is r̄p̄tibꝫ ob̄seruāi
 S̄is̄ n̄er̄ h̄uic̄ aut̄ā i f̄ingere seu i aliq̄ d̄im̄n̄at̄e p̄e
 s̄crip̄t̄at̄ uam̄ōi om̄p̄r̄ēt̄is plenariē manat̄ r̄ reḡe p̄r̄
 n̄ mille annos sui c̄uō p̄ soluat̄ r̄ am̄p̄m̄i sup̄ h̄c illam̄ ab̄
 r̄ t̄est̄at̄ cōp̄l̄icat̄ facta ē apud ualencia. m̄. die. j̄an̄y.



Folio 22 v: En la línea 26 termina la copia de la donación de los Obispos Severino y Ariulfo, cuyo original fue escrito por el diácono Sisanando. Antes de éste aparece un «Ouecy ouetensis testis» que en el Libro de los Testamentos figura como «ouecy occensis episcopus testis» ¿Tendrá algo que ver este oueco con la lámina del Libro de los Testamentos correspondiente al de Ordoño I y Muniaadonna donde aparecen Serrano y Oueco, los dos como Arzobispos?

En la misma línea y siguientes se dice que el rey Don Fernando mandó transcribir verazmente, y palabra por palabra, el citado privilegio para que no se pierda por la gran antigüedad.

por no copiar bien como puede ser el famoso «altari meridionali» («altar meridional») que en nada se parece al original «a latere meridionali» («a la parte meridional»); otras veces por una falsa atribución como la cita del Libro de los Testamentos sobre Lucus Asturum en la que no tuvo ni arte ni parte el obispo ouetense; y no pocas veces por no entender bien los rasgos, como puede ser la lectura del dos por el cinco al no saber que dos rayas verticales tienen tres unidades de diferencia según que se una la raya primera a la segunda por la parte inferior en ángulo recto o en curva, como ya tengo escrito en el I SANCTA OVETENSIS (Principado de Asturias), error en el que no cae el autor de la tesis por haber copiado de esa publicación aunque tanto interés haya puesto en silenciarla.

¡Cuántas dificultades surgen ante la numeración romana! Restar 38 a la era, aumentar en 30 el valor de la X según lleve o no una vírgula imperceptible, etc. Tal ocurre con el documento de las Tres Millas en Santiago, con el Antiguo privilegio del Arzobispado de Oviedo, con el de los Concilios, con el de las Bulas del Papa Juan, con el de Sta. María del Hermo, como veremos, y con tantos otros documentos que deben resolverse como un crucigrama porque tienen solución al preverse o vislumbrarse la posibilidad y no la imposibilidad de ella. Yo, al menos, no descubrí que fuera imposible el problema aunque no haya dado aún con la fórmula exacta de su solución, pero espero poder encontrarla un día, como encontré otras tan difíciles o más. Precisamente esa duda originó la esperanza, porque el que trata de inventar, inventa sin confundir.

11º ¿Quién encontró fuera de Asturias un solo documento en el que los obispos, condes o reyes ataquen, con razón, al obispo D. Pelayo por haberles privado en beneficio de Oviedo de sus posesiones? O, ¿por haber usurpado títulos para su iglesia, que no para él, pues jamás se intituló arzobispo?. Siempre firmó como *Pelagius episcopus*. Me refiero, naturalmente, a la documentación por mí conocida.

12º Las reglas paleográfico-diplomáticas a las que tan aficionado es el defensor de la tesis distan mucho de ser matemáticas. Si lo fueran, ¿cómo un documento, el testamento de Alfonso II del año 812, con firmas originales y espacios que esperaban ser rellenados, puede ser calificado: a) como copia, b) como del año 812, o c) como de fecha poco posterior?. En cada bando militan los mejores paleógrafos. Y eso demuestra que las reglas fallan. Y también que de los documentos auténticos deben sacarse las reglas seguras y no de las reglas inseguras los documentos auténticos. Y por tanto queda demostrado que la paleografía, como ya tengo escrito, está «in fieri», haciéndose o formándose.

Por otra parte considérese a un obispo D. Pelayo inventando una copia de ese testamento que se puede ver en el Libro Gótico dejando a disposición otro original; o copiando en un documento del año 905 una lápida sin ocultar otra lápida original; o copiando documentos que coinciden con los originales auténticos encontrados o inventando edificios desconocidos y que precisamente quedan localizados por los que le siguen o le creen, como es la situación del castillo de Gozón y mil lugares más.

1075, varios años antes de que el obispo pudiera inventarlas. Y en la misma inscripción se dice: Y otras muchas «cuyo número sólo Dios conoce». Y en ese gran número pueden estar las accesorias que copia D. Pelayo en su relación, aunque hoy desconozcamos el original del que pudieron ser copiadas.

20º El Tudense, el Toledano y el Rey Sabio, Morales, Sandoval y otros muchos, siguen al Obispo D. Pelayo en sus narraciones, y lo ponderan como justamente merece.


Y finalmente como una prueba que sirve por todas y para todas estudiaremos la donación hecha a mediados del siglo IX por los obispos Severino y Ariulfo a la catedral ovetense.

A mediados del citado siglo Severino y Ariulfo donan a la iglesia de S. Salvador de Oviedo y a su obispo Serrano (846-868) el Monasterio de Santa María del Hermo en las Asturias de Santillana, y otras muchas iglesias y monasterios con todas sus pertenencias en las Asturias de Laredo o Transmiera y en Amaya. Y todo esto «con sus montes, fuentes, azoreras, brañas, pastos, acueductos, caminos, lugares de pesca, molinos y todo lo que es útil al hombre». El documento va precedido antes de la fecha y de las firmas de los tradicionales anatemas contra quien lo negare, en todo o en parte: que no vea la salida del sol, que quede ciego, que sea borrado del libro de la vida, que con Judas el traidor sea condenado para siempre, etc.

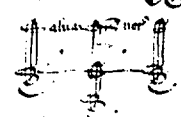
Tras una fecha borrosa, que nada impide y todo ayuda a que sea de mediados del siglo IX, firman los obispos donantes, el Rey Ramiro (842-850), el rey Ordoño que llevó el título de rey en vida de su padre hasta que le sucedió en el reino (850-866). Y luego figuran otros obispos y personajes principales.

A pesar de estos anatemas que un creyente debiera tener en cierta consideración, el autor de la tesis, Javier Fernández Conde, pretende negar casi toda la documentación incluida en el Libro de los Testamentos de la Catedral de Oviedo, escrito por orden del obispo D. Pelayo (1097-1153), considerando esta donación interpolada en el fondo y en la forma. Y da, entre otras razones, las siguientes que le sirven para fundamentar su certeza:

a) «Desentona la cláusula de bendición: *Qui vero nexu peccati...* que... es extraña a la documentación no pontificia»; b) «asi mismo (desentona) la denominación pronominal: *Ego Ranimirus...* que no se usa hasta el reinado de Alfonso III»; c) «El L. Testamentorum emplea habitualmente el singular en la documentación. Era estilo normal en el siglo XII»; d) «La terminología *Quotum, Quotum redumdam, montanicum...* parece posterior a la época astur, ya que en este período sólo la encontramos en documentos falsos o interpolados, dependientes a veces de la «oficina pelagiana»; e) La expresión de la sanción: «*tam potestas regalis quam ordo secularis seu episcopalís, maiorinus vel saio...* nos recuerda una expresión similar en la redacción pelagiana del *Testamentum Adefonsi* [el Casto]; f) «El estilo diplomático ofrece algunos puntos de contacto con las fórmulas empleadas por la escuela pelagiana del Liber Testamen-


 Lo anno videlicet quo supra fuit hegnatoras i sos stephano. Camillellima duactesima. lxx. qm. Et ego supradictus rex fernandus regnans in castella toledo legione i galliste bava joao ibacca hanc tam qm fieri nulli manu ppi reboto i confirmo. Rotario toletane sedis archieps ppanoz pmas confirmo. Judas dnº alfonsº fiat omi regis confirmo Ber naldº compostellanz sedis archieps confirmo.

¶ Ramiro burgens' eps.	¶ John ouerens' eps.	¶
¶ Gellº palestinº eps.	¶ flumº altonen' eps.	¶
¶ fernandº scabiensis eps.	¶ annº amozien' eps.	¶
¶ Lupº segontinº eps.	¶ yanº salamanº eps.	¶
¶ dnico abulen' eps.	¶ michael lucensis eps.	¶
¶ gndalunº oveten' eps.	¶ andrael nuracensis eps.	¶
¶ iohans calagur' eps.	¶ laurenaº auricis eps.	¶
¶ adam palent' eps.	¶ sanaº auricis eps.	¶
¶ dnico lueren' eps.	¶ carla legione uat.	¶
¶ alvaro jera	¶ Rodenº gomez	¶
¶ Rodarº gundalun	¶ Rodenº fernandº	¶
¶ Gndº malreus	¶ fernandº guara	¶
¶ tello alfonsi	¶ hamnº foies	¶
¶ didacº arim	¶ Rodenº foies	¶
¶ gundaluº gndalun	¶ Penu pua	¶
¶ Rodenº wena	¶ fernandº iohans	¶
¶ aluazº fernan	¶ Pelagº ane	¶
¶ dnico gundalun	¶ Odanº aluan w. aluaz	¶
¶ iohans comelcis eps.	¶ dnico mozel maior me.	¶
¶ dnico regis auellanº	¶ dnico i castella.	¶
¶ sanaº pelagº maior metynº in gallie confirmad.		
¶ Gria wdrna maior nignus in legione confirmad.		
¶ Et in molaio iohnes notº del Rey ppubhai en ouedº hie p sente en uer: el privilegio segun qº scripto iat enesta ca i por luego del sobre dicho ton bartholome hie este escripto deste scilado por una mano i pongo enesta ca mio signal. datu en ouedº sabatº pmero dia del mes de eno ca de mill i trecentos i cinco años. Et por maior firmidubre el sobre dicho dnº bartholome iat al conato de ouedº qº scellasse		



fº 23: En la segunda línea figura la fecha del traslado de Fernando III, pues la era 1274 corresponde al año 1236. También aparecen en las líneas siguientes los nombres de Rodrigo Arzobispo de Toledo y Primado, del Infante Don Alfonso hermano del rey, de Bernaldo, arzobispo de Compostela, de otros 18 obispos y de varios personajes principales de la época, como Ordoño Alvarez de las Asturias, etc.

En la línea 30 y siguientes, el notario Nicolás Juan dice que en la Era 1305, año 1267, 1 de Enero, hizo el escrito de traslado por su mano «e pongo enesta carta mio signal».

torum»; g) «La invocación y la dirección del protocolo: *In nomine... Serano ovetensi episcopo* son perfectamente pelagianas»; h) «La breve fórmula de pertenencia: *Omnes istae... homini prosunt*, recuerda las empleadas en los documentos del *scriptorium* ovetense [el de Pelayo] pero es más reducida». Y el autor de la tesis hace referencia al capítulo de diplomática donde estudia estas fórmulas; i) «La cláusula de sanción: *Si quis... auri talenta duo*, se aparta del estilo peculiar de las sanciones del Liber Testamentorum» y por ello deduce que el redactor de este libro no compuso totalmente el documento sino que esta composición partió de otra «que no salió de la oficina diplomática de D. Pelayo». Y eso no le «permite precisar la fecha de la supuesta donación base de la que depende la de Severino y Ariulfo». Aduce el testimonio de otros autores que aseguran que

Pérez de Urbel» o sea que al obispo D. Pelayo sólo le cabe el honor de haber inventado en Oviedo una fábrica de hacer pergaminos y más pergaminos.

Ante tal cúmulo de razones, y otras muchas que omito, parece como que la cuestión sobre la no autenticidad de la donación debiera darse ya por zanjada, a no ser que, por una osadía tremenda, se pretenda rebatir a un especialista como él en paleografía. Sin embargo, yo, aunque no sea tan especialista en esa materia, tengo que poner un pero muy grande que arranca de mi principio fundamental: Es imposible que un obispo del siglo XII invente documentos que van de acuerdo con los monumentos, con la topografía, y con otras relaciones episcopales. Y la solución está en la investigación, en la confianza en nuestros antepasados como el obispo D. Pelayo y en la comprobación de la ligereza con que, por los prejuicios, se procede al tiempo de emitir los juicios.

Y con una sola prueba documental es suficiente. Y ésta se encuentra en la Regla Colorada del Archivo de la Catedral de Oviedo, escrita hacia el año 1381, fecha en la que el anotador de dicha Regla puso este título que como las demás referencias traduzco o transcribo: «Privilegio del Rey D. Fernando de cómo dió al obispo de Oviedo y a su iglesia el monasterio de Santa María del Yermo que fizo en Asturias de Santillana en el valle que dicen Camesa y otras muchas iglesias y lugares en el dicho privilegio contenidos».

A continuación inserta la referencia de cómo el canónigo D. Bartolomé mostró un privilegio plomado del rey D. Fernando del año 1236 «sin rasura e sin sospecha» al notario Real Nicolás Juan que lo resella el 1-I-1267. Y, para mayor firmeza y testimonio de verdad, el mismo canónigo rogó al Concejo de Oviedo que sellase este mismo privilegio con el sello mayor como así se hizo.

Y en el privilegio plomado del rey D. Fernando se dice con toda la solemnidad: «Por la presente escritura sea conocido y manifiesto tanto a los presentes como a los venideros que yo Fernando rey por la gracia de Dios de Castilla, Toledo, León y Galicia encontré un pergamino que dice de la siguiente manera». Y copia con ligerísimas variantes el mismo testamento que aparece transcrito en el Libro Gótico, en el que, por cierto, faltan únicamente dos líneas: la primera, tal vez, por descuido del copista de Pelayo: «la mitad de S. Román de Vernulis» y la segunda que dejó en blanco, tal vez por no haber entendido el original, y en ella se trataba de un poblado en Ibio, lugar que pertenece a las Mazcuerras.

El rey D. Fernando manda que tenga la misma fuerza y el mismo valor que tuvo y obtuvo en tiempos de su abuelo Alfonso y añadé los anatemas de costumbre: «Que incurra en la ira de Dios, pague una multa y restituya duplicado el daño causado el que lo rechazare en todo o en parte».

Y con el rey D. Fernando firman su hermano Alfonso, el Primado de Toledo, el arzobispo de Compostela y los obispos de Oviedo, Burgos, Palencia, Astorga Segovia, Zamora, Avila, Coria, Calahorra, Salamanca, etc., confirmando la veracidad del privilegio y de la transcripción.

Y, si bien es verdad que hasta el momento (a pesar de la solemnidad del Rey y de los obispos y del interés del canónigo Bartolomé en sellar y resellar el Diploma Real, tal vez para que no se repita el pleito de Las Mazcuerras) poco queda probado ante los que niegan la autenticidad porque les queda el recurso de afirmar que todo esto, y precisamente por el parecido, pudo haber sido copiado, o se copió, del Libro de los Testamentos de D. Pelayo, sin embargo parece que otras debieron ser las razones ya que ni el Toledano, ni los arzobispos y obispos, que no fueran el ovetense, se prestarían a comulgar con las ruedas del molino que en Oviedo habría montado, pocos años antes (menos de cien), el obispo D. Pelayo.

Y, si ni aún así quedan convencidos, pese a los anatemas del documento de Severino y Ariulfo y a los del Privilegio plomado del Rey D. Fernando con las firmas de reyes, obispos y personajes principales del siglo IX y del XIII, no tendrán más remedio que aceptarlo ante la razón que da el mismo rey D. Fernando, al terminar de transcribir la donación de Santa María del Hermo, y que es, ni más ni menos, el mismo manuscrito que pudo servir de base a los «oficinistas» del escritorio o taller pelagiano. Y la razón es ésta: «Yo el citado rey Fernando hice trasladar verazmente, palabra por palabra, el arriba mencionado privilegio para que no se pierda por la gran antigüedad y desgaste y en testimonio lo fortalezco con el patrocinio de mi sello».

Y esto es una prueba evidente, cierta y segura de que el Obispo D. Pelayo ni falsificó, ni interpoló esta donación y que una vez más se equivocan los detractores de este obispo asturiano. Pero aún hay más: Y es que no sólo se demuestra que no copió este documento sino que todo lo que el autor de la tesis cree ser invención del obispo D. Pelayo porque se observan los mismos errores, expresiones idénticas, pretensiones similares y otras anomalías (véanse supra apartados a), b), c)... hasta z)) que atribuye a los escritos copiados en el Libro de los Testamentos, cae también por su propio peso, ya que ni hay tales errores, ni expresiones, ni pretensiones, ni anomalías. Y, al decir que éste es falso o interpolado como tantos otros en los que observa los mismos errores, al no ser éste ni falso ni interpolado, queda demostrado que esos errores que él cree anacronismos, disonancias, escasez de noticias sobre los obispos, aspiraciones y ambiciones pelagianas, denominaciones incorrectas, etc., etc., son errores suyos, no del Obispo D. Pelayo.

Aún está a tiempo el autor de la tesis para corregir sus errores y para dejar de contribuir a que otros los mantengan. Y, aunque no incurrirá en la ira de Dios ni en los demás anatemas citados porque quiero suponer que no procede de mala fe y porque le falta la advertencia plena, a partir de estas noticias puede quedar sentenciado si persiste en la contumacia.

Pido para el obispo D. Pelayo, merecedor de todos los elogios, una mayor consideración y por eso vengo solicitando en mis publicaciones y conversaciones le sea levantado en Oviedo el monumento que en justicia se le debe.

Nota de la Redacción. El autor de este artículo discute las tesis del historiador asturiano J. Fernández Conde referidas al Obispo Don Pelayo, contenidas en su tesis doctoral, publicada en Roma (CSIC, 1971) *El libro de los testamentos de la Catedral de Oviedo*. EL BASILISCO ofrece sus páginas a cuantos quieran participar en este debate fundamental para la Historia medieval asturiana.